

**OM-009-2013**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza que rige para la Urbanización Cambo, su Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas, fue conocida, discutida y aprobada por Concejo Municipal, en Primer y Segundo debate, en Sesiones Ordinarias del 18 y 31 de enero del 2008, respectivamente. Referencia Resolución de Concejo Municipal Nro. 2008-016-CGMO, del 31 de enero del 2008.

Que, mediante Memorando 2013-012-CPDOT-GADMFO, de fecha 28 de febrero del 2013, el Concejal Vicente Astudillo Presidente de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, solicita el respectivo Informe de acuerdo al memorando Nro. 0195-GADMFO-DPT-JB-2013, de fecha 22 de febrero del 2013.

Que, la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante Informe Técnico según el Memorando Nro. 0195-GADMFO-DPT-JB-2013, de fecha 22 de febrero del 2013, suscrito por el Arq. José María Betancourt Estrella, que aprueba el Informe Técnico suscrito por la Arq. Clara Sarzosa Técnica de Planificación, respecto a la solicitud presentada por el ciudadano CAMBO MASTÍAN MILTON HOLMES, quién solicita su inclusión dentro de la referida urbanización.

Que, mediante Memorando Nro. 2013-181-DPGADMFO-CS, de fecha 18 de febrero del 2013, suscrita por la Arq. Clara Sarzosa Técnica de Planificación, avisa, informa y comunica que tres miembros de la familia son los legítimos propietarios de las áreas destinadas a la Urbanización Cambo, en las que constan la descripción de las manzanas; áreas verdes; y. áreas de protección de la red de alta tensión.

Que, de este modo se adjuntan las Certificaciones otorgadas por el Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, Dr. Galo Lanche Sarango, de fecha 30 de enero del 2013, en la que se determina claramente que con fecha 11 de febrero del 2011, se inscribe la Resolución de Concejo Municipal Nro. 2008-016-CGMO, del 31 de enero del 2008.

Que, de este modo se adjuntan las Certificaciones otorgadas por el Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, Dr. Galo Lanche Sarango, de fecha 9 de enero del 2013, en la que se determina claramente que con fecha 19 de enero del 2012, se inscribe la Escritura Pública de Transferencia del área verde Nro. 3 de 3.686,10m<sup>2</sup>; y, área de protección de la red de alta tensión de 5.134,20m<sup>2</sup>.

Que, de la misma forma se adjuntan la petición formulada por el ciudadano Cambo Mastian Milton Holmes, con cédula de ciudadanía Nro. 020084089-0, mediante la cual solicita la inclusión en la

Resolución de Concejo Municipal Nro. 2008-016-CGMO, del 31 de enero del 2008, ya que únicamente se ha tomado en cuenta las Escrituras Públicas de Segundo Leonidas Cambo Angamarca; y, Luis Medardo Cambo Mastian, habiéndosele excluido sin razón alguna a Cambo Mastian Milton Holmes, entendiéndose que la Urbanización Cambo, su Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas, comprende las áreas que constan en las tres Escrituras Públicas referidas.

En ejercicio de las facultades que confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

## EXPIDE:

### **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA URBANIZACIÓN, RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LA URBANIZACIÓN "CAMBO".**

**Art. 1.- ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Compra Venta de un lote de terreno rural otorgada por los ciudadanos: SEGUNDO LEONIDAS CAMBO ANGAMARCA y MARÍA ROSA ELENA MASTIAN RAMÍREZ, a favor de MILTON HOLMES CAMBO MASTIAN, ante el Notario Público del Cantón Chimbo, a cargo del señor Víctor Hugo Mejía Veloz, el 18 de enero del 2007. Esta Escritura Pública que fue legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, bajo el Nro. 89, del Folio Nro. 1134, del Tomo UNO, del 4 de junio del 2007. Lote de terreno rural en aquel entonces, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** En 162 metros propiedad sobrante de los vendedores, separados con el Río Añango; **SUR:** en 162 metros, propiedad sobrante de los vendedores, Segundo Cambo y María Mastian; **ESTE:** En 440 metros con la Lotización San Carlos separados por calle pública; y, al **OESTE:** En 400 metros, con propiedad de Luis Medardo Cambo. Dando una superficie total de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS**. Se aclara que posteriormente, se han realizado una serie de desmembraciones, conforme se desprende del Certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, Dr. Galo Lanche Sarango, de fecha 9 de enero del 2013.

**Art. 2.- ACLARACIÓN,** el 11 de febrero del 2011, se inscribe la Resolución de Concejo Municipal Nro. 2008-016-CGMO, del 31 de enero del 2008. En consecuencia se determina la superficie total de la Urbanización Cambo en 158.909,72m<sup>2</sup>; la existencia de 152 lotes de terreno con un área de 94.377,12m<sup>2</sup>; área útil 119.737,68m<sup>2</sup>; área de calles y veredas 48.298,04; área verde Nro.1, 3686,10m<sup>2</sup>; área verde Nro. 2, 5185,62m<sup>2</sup>; y, área Nro. 3, 3.686,10m<sup>2</sup>. Área de protección de la red de alta tensión 5.134,20m<sup>2</sup>. Se expone y justifica que por omisión en la **Resolución de Concejo Municipal Nro. 2008-016-CGMO, del 31 de enero del 2008,** únicamente se hicieron constar a los ciudadanos: **Segundo Leónidas Cambo Angamarca;** y, **Luis Medardo Cambo Mastian,** habiéndosele excluido sin razón alguna a **Cambo Mastian Milton Holmes.** Se deduce que la Urbanización Cambo, su

Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas, comprende las áreas que constan en las tres Escrituras Públicas referidas.

**Art. 3.- OBLIGACIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.-** Es responsabilidad y obligación del ciudadano **MILTON HOLMES CAMBO MASTIAN**, elevar a escritura pública la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA URBANIZACIÓN, RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LA URBANIZACIÓN "CAMBO", e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana, y, entregar en la Jefatura de Avalúos y Catastros como en la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tres copias debidamente certificadas e inscritas.

**Art. 4.- DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.-** En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, o, de existir reclamos de terceros afectados, los propietarios del inmueble bajo su exclusiva responsabilidad asumen los daños y perjuicios que pudiesen haber ocasionado a terceros. Además, la municipalidad promoverá las acciones legales pertinentes en contra de los propietarios del inmueble.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los dos días del mes de julio del 2013.

  
**Abg. Anita Carolina Rivas Párraga**  
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA




  
**Bella L. Zambrano Cevallos**  
SECRETARIA GENERAL



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinaria del 21 de mayo y 02 de julio del 2013, respectivamente.

Lo certifico:

  
**Bella L. Zambrano Cevallos**  
SECRETARIA GENERAL



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** Francisco de Orellana, a los cuatro días del mes de julio del 2013, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.

  
**Abg. Anita Carolina Rivas Párraga**  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-** Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Abg. Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-

  
**Bella L. Zambrano Cevallos**  
SECRETARIA GENERAL

